

ACUERDO INTERMINISTERIAL NRO. 083

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 314 señala: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los



excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado”.

- Que,** El artículo 66 del Reglamento General para Administración, Utilización y Control de bienes, promulgado en el registro Oficial No. 751 de Fecha 10 de mayo de 2016, establece: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera.”*
- Que,** El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su artículo 90 señala: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”*
- Que,** El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su artículo 92 señala: *“Acuerdo.-Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.”*
- Que,** El 22 de Junio de 2012, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca (VMAP) suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el entonces (ICO) hoy Servicio de Contratación de Obras (SECOB), con el objeto de cooperar mutuamente para culminar la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento fijo de los tres (3) puertos pesqueros artesanales de Jaramijó del cantón Jaramijó, de San Mateo del cantón Manta, provincia de Manabí; del puerto de Anconcito, provincia de Santa Elena de manera inmediata.
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 252 de fecha 01 de agosto de 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca acordó *“Declarar en emergencia al Sector Productivo Pesquero Artesanal Nacional, por un plazo de 9 meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo ministerial, para la terminación definitiva de las obras de infraestructura pesquera en los puertos de Jaramijó; San Mateo (Manta); y Anconcito (Salinas), ...”*
- Que,** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 731 de 11 de abril de 2011, en casos que las entidades requirentes

hayan declarado emergencias, el ICO previamente a contratar, emitirá la correspondiente declaratoria de emergencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Mediante Resolución de Emergencia No. ICO-JCCR-1064, de fecha 13 de Agosto de 2012, el Ing. Juan Carlos Checa Reinoso, en su calidad de Director Ejecutivo del entonces Instituto de Contratación de Obras (ICO), declaró la correspondiente emergencia para realizar los procesos de contratación de los estudios, obras y fiscalización de las obras de infraestructura requeridas para culminar los proyectos de los puertos artesanales de Jaramijó y San Mateo ubicados en la Provincia de Manabí y de Anconcito Provincia de Santa Elena, a fin de superar la situación de emergencia declarada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 640 de 2 de diciembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial Nro. 370 del 25 de enero de 2011 se creó el Viceministerio de Acuicultura y Pesca a través del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1086 de 07 de marzo de 2012 publicado en el Registro Oficial No. 668 de 23 de marzo de 2012, se creó Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa pública –IPEEP–, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Empresa que tenía por objeto construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal

Que, INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA – IPEEP, es la propietaria y administradora del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito ubicado en el cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, bien inmueble legalizado mediante escritura de donación gratuita e irrevocable realizado ante la Notaría Pública Primera del mismo Cantón el 05 de septiembre de 2014, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón a favor de IPEEP.

Que, El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de junio de 2012 entre el VMAP e ICO, establece entre otros, los siguientes compromisos:

DEL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA y PESCA.-

Compromisos Financieros literal a): *“El Viceministerio de Acuicultura y Pesca del MAGAP, transferirá al ICO SIETE MILLONES VEINTE y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y -NUEVE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.*



7'025.759,48), para la inversión en la ejecución de obra, reajuste de precio, fiscalización, incluyendo gastos y costos operativos de los contratos..."

DEL INSTITUTO DE CONTRATACION DE OBRAS-ICO.-

Compromisos Técnicos literal a) *"Recibir los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, o de ser el caso realizar contratación de los estudios necesarios en base de la necesidad institucional presentada por el VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA."*

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre VMAP y SECOB, las obras correspondientes al Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito, fueron culminadas a satisfacción de IPEEP (INMOBILIAR, empresa administradora) y recibidas definitivamente el 10 de marzo de 2016 por el VMAP, mediante Acta de Entrega Recepción de Obra Pública.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República, dispone la fusión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la empresa Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública - IPEEP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR.

Según esto, los activos y pasivos constantes en acuerdos, convenios o documentos de cualquier otra naturaleza, de IPEEP, se traspasaron a INMOBILIAR.

Que, Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0013 de fecha 01 de julio de 2016 Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General (E) del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR resolvió en el artículo: *"1. Delegar al/la Coordinador/a Zonal – Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones (...Suscribir todo tipo de contratos e instrumentos relacionados con la administración de las Infraestructuras Pesqueras a nivel nacional...)"*

Que, Con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribe el Acta de Recepción Definitiva del contrato Nro. CDE-ICO-065-2012, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras (ICO) y la Empresa ETINAR S.A., para la construcción de Obras para la operatividad del Puerto Pesquero





Artesanal Anconcito, ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena (Fase 1).

- Que,** Con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribe el Acta de Recepción Definitiva del contrato Nro. CDE-ICO-093-2012, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras (ICO) y la Empresa ETINAR S.A., para la construcción de Obras para la operatividad del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena en los componentes, A) Terminación del Edificio de procesamiento y B) Terminación del Edificio de Administración (Fase 2).
- Que,** Con fecha 28 de noviembre de 2014, se suscribe el Acta de Recepción Definitiva del contrato Nro. CDE-ICO-115-2012, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras (ICO, actualmente SECOB) y la Empresa ETINAR S.A., para la construcción de Obras para la operatividad del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena en los componentes: Áreas exteriores y obras de relleno y protección para la implantación de bodegas y talleres (Fase 3).
- Que,** Con fecha 23 de febrero de 2016, se suscribe el Acta de Recepción Definitiva del contrato Nro. CDE-ICO-117-2012, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras (ICO, actualmente SECOB) y la Empresa ETINAR S.A., para la construcción de Obras para la operatividad del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, situado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en los frentes de trabajo: A) Pantanales; B) Acceso vehicular-peatonal y garita de seguridad; C) Regeneración de playas; D) Equipamiento (Fase 4).
- Que,** Con fecha 23 de febrero de 2016, se suscribe el Acta de Recepción Definitiva del contrato Nro. CDE-ICO-118-2012, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras (ICO, actualmente SECOB) y la Empresa ETINAR S.A., para la construcción de Obras para la operatividad del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, situado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en los frentes de trabajo: A) Muelles; B) Protección de enrocado existente; C) Rampa de acceso a Talleres; D) Sistema Hidrosanitario; E) Sistema Electrónico; F) Sistema Eléctrico; G) Sistema de cámaras de video y seguridad; H) Cámara frío paneles recubrimiento y equipos; I) Edificio para bodegas; J) Edificio para Talleres; y K) Plan de manejo ambiental (Fase 5).
- Que,** Con fecha 10 de marzo de 2016, se suscribe el ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA PUBLICA de las Fases 1, 2, 3, 4 y 5 de las Obras para la operatividad del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito, ubicado en el cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, entre el Delegado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca y el Delegado de la máxima autoridad del SECOB.





Que, Con fecha 06 de septiembre de 2016, se suscribe el Informe de Verificación de Bienes Muebles del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, entre el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público del cual consta el anexo 01, suscrito con el objeto de realizar la constatación que todos los bienes muebles se encuentran completos y en estado operativo.

Que, Conforme consta el Informe Administrativo Financiero DAF-SCHM-017-2016 en el que concluye "a) Mediante el Informe de Verificación de Bienes Muebles Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, suscrito entre INMOBILIAR y esta institución; se constata que los bienes verificados son para ejercer la actividad de funcionamiento del Puerto en cuestión, atribuciones y responsabilidades que este Viceministerio no tiene como competencia, conforme el Estatuto de la institución.

b) Los bienes se encuentran en proceso de regularización de escrituras a nombre de INMOBILIAR, por lo que esta entidad no posee propiedad sobre ellos.

Se recomienda que se efectúe la entrega de los bienes muebles a INMOBILIAR con base a lo verificado mediante informe por parte de las dos instituciones y sin el registro de los bienes muebles al eSBYE (sistema regulador del ente Rector de las Finanzas Públicas) pues los bienes no son de propiedad del Viceministerio.

Que, Conforme Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. MAGAP-VAP-DAJ-2016-0616-M, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye "(...) que es viable la suscripción de un Acuerdo de transferencia definitiva de obras de infraestructura y bienes muebles del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR; para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo."

Que, Conforme Decreto Ejecutivo Nro. 2 de fecha 24 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, ratifica en sus funciones de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, al señor Javier Ponce Cevallos.

Que, Mediante Resolución Nro. 002-2016 de 29 de diciembre de 2016, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR, resolvió designar al licenciado Milton Daniel Maldonado Estrella como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria -INMOBILIAR.

J.P. Cevallos
M.D.

[Handwritten signature]

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, las competencias y las atribuciones establecidas para cada Institución, las partes intervinientes

ACUERDAN:

Artículo 1. Realizar el traspaso definitivo de obras de infraestructura y bienes muebles del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, por parte del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del MAGAP, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR, de conformidad con el respectivo Informe de Verificación de Bienes Muebles del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito suscrito por ambas Instituciones y el Informe Administrativo Financiero DAF-SCHM-017-2016 del Traspaso del Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito.


Artículo 2. Aceptar el Traspaso definitivo de obras de infraestructura y bienes muebles del Puerto Pesquero Artesanal Anconcito, por parte del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del MAGAP, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR.

Artículo 3. El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado y Suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ABR. 2017


Milton Maldonado
DIRECTOR DEL SERVICIO DE
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO
-INMOBILIAR


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA
-MAGAP

